



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00087-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cumple con los preceptos dados por el artículo 590 del C. G. del P., y que la parte demandante aportó la caución en los términos requeridos en auto del 08 de marzo de 2021, es procedente acceder a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1154205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N°60**
fijados el 16 **DE ABRIL DE 2021**

LL